INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez: a su despacho el proceso VERBAL, informando que el mismo ha permanecido inactivo por más de un año en secretaria. Sírvase proveer.
Barranquilla, 26 de junio de 2023

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, junio Veintiseis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION: 00339-2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL GALLARDO LACERA.
DEMANDADOS: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO "SALUD TOTAL EPS-S S.A.

Revisado el expediente, se observa que lo procedente es darle cumplimiento al numeral 2º., literal b del Artículo 317. Del Código General del Proceso el cual establece que:

> *"cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."."*

En el sub-examine, el proceso permaneció inactivo por más de un año en la secretaría del despacho a partir del 21 de febrero de 2022 fecha en la que se notificó por estado el auto admisorio de la demanda, sin que se haya solicitado o realizado actuación alguna posterior; por lo que es procedente decretar la terminación por desistimiento tácito.

En razón a lo anterior se,

R E S U E LV E:

PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÒN del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: PREVÉNGASE al demandante que no podrá iniciar nuevamente demanda sino pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.

TERCERO: Son condena en costa, por no aparecer causadas.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado el 27 de junio de 2023